



CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FAMILIAS CON RENTAS INSUFICIENTES, EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA REALIZACIÓN EFECTIVA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS RESIDENTES EN MARTORELL.

La junta de Gobierno Local del Ajuntament de Martorell, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

“25. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FAMILIAS CON RENTAS INSUFICIENTES, EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA REALIZACIÓN EFECTIVA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS RESIDENTES EN MARTORELL. EXP. 3849/2018.”

En fecha 28 de marzo de 2019 se publica en el BOPB anuncio de aprobación definitiva de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, en el que se incluyen las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell.

De conformidad con el Capítulo IV de las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell, pueden ser beneficiarias de subvención las familias con rentas insuficientes residentes en Martorell que sean propietarias, usufructuarias o arrendatarias de la vivienda donde residen habitualmente y que tengan, conjuntamente con sus convivientes, unos ingresos brutos anuales, referidos al último ejercicio cerrado, iguales o inferiores a los que figuran en la tabla siguiente:

Número de personas (solicitante + otros empadronados)	Umbral ingresos brutos año
1	12.000 euros
2	15.000 euros
3	19.000 euros
4	24.000 euros
5 o más	30.000 euros

De conformidad con el artículo 10.1 de las Bases reguladoras citadas, el importe de esta subvención es el equivalente al 75% de la cuota líquida del Impuesto sobre bienes inmuebles de la vivienda que constituya la residencia habitual de la familia beneficiaria de la subvención, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda ser superior a los 200 euros.





Visto el informe propuesta de resolución de otorgamiento y denegación, emitido por el Jefe de Bienestar Social del Ajuntament de Martorell, de fecha 7 de octubre de 2019.

Dado que el valor de cada uno de los importes a conceder a las personas beneficiarias no supera los 3.000 euros, que las ayudas van destinadas a familias y que la finalidad de las ayudas es la de fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell, procede garantizar un procedimiento simplificado y ágil para la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el sentido de aceptar como suficiente la declaración responsable firmada por las personas beneficiarias conforme se está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como permite el art. 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que en la partida 3012.2300.48000 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2019 del Ajuntament de Martorell hay fondos suficientes para conceder las ayudas.

Visto que corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción de este acuerdo de conformidad con el artículo 17.4 de las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell.

En consecuencia, en ejercicio de esta competencia delegada, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Otorgar, de conformidad con el artículo 17.4 de las bases reguladoras de las subvenciones para las familias con rentas insuficientes residentes en Martorell, en el marco de la Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell, las ayudas a favor de las personas y por los importes que se concretan en los documentos señalados en el anexo de este acuerdo.

Segundo. Denegar las solicitudes relacionadas en los documentos señalados en el anexo de este acuerdo y de acuerdo con los motivos que constan en el referido anexo.

Tercero. Informar a las personas beneficiarias que el Ajuntament de Martorell comprobará a través del Organismo de Gestión Tributaria de Barcelona (ORGT) que los interesados han liquidado la totalidad del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio subvencionado, siendo causa de revocación de la ayuda la falta de pago, dentro del período de recaudación en voluntaria, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) del ejercicio en que se haya concedido la subvención, de conformidad con el artículo 22.1.a) de las bases reguladoras.





Cuarto. Notificar a las personas beneficiarias este acuerdo mediante su publicación en el BOPB, de acuerdo con el artículo 17.4 de las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell, indicando que este acuerdo agota la vía administrativa, y que en su contra se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha adoptado en el plazo de un mes contado desde la publicación del acuerdo, o se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Quinto. Comunicar esta concesión de subvenciones a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)* de acuerdo con el artículo 17.5 de las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell.

Sexto. Ordenar que se inicien los trámites correspondientes para hacer efectivo este acuerdo.

ANEXO

NÚM. EXPEDIENTE/ REG. ENTRADA	DNI TITULAR IBI	ESTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
1550/2019	***8754**	APROBADA	121,37 €	
1566/2019	***4256**	APROBADA	200,00 €	
1577/2019	***1286**	APROBADA	135,14 €	
1580/2019	***2595**	APROBADA	200,00 €	
1581/2019	***4983**	APROBADA	163,79 €	
1586/2019	***2879**	APROBADA	200,00 €	
1694/2019	***1371**	APROBADA	150,18 €	
1699/2019	***9691**	APROBADA	200,00 €	
1747/2019	***4070**	APROBADA	127,33 €	
1751/2019	***0281**	APROBADA	56,64 €	
1803/2019	***6088**	DENEGADA	0 €	4. VARIOS INMUEBLES
2064/2019	***2725**	APROBADA	200,00 €	
2094/2019	***1056**	APROBADA	200,00 €	
2103/2019	***7154**	APROBADA	111,29 €	
2108/2019	***7379**	APROBADA	107,17 €	
2171/2019	***2976**	DENEGADA	0,00 €	7. SUPERA INGRESOS
2207/2019	***6319**	APROBADA	200,00 €	
2209/2019	***7756**	APROBADA	200,00 €	





2274/2019	***8173**	APROBADA	200,00 €	
2342/2019	***8109**	APROBADA	97,27 €	
2349/2019	***8503**	DENEGADA	0,00 €	6. TITULAR OBLIGADO NO HA PRESENTADO DECLARACIÓN

Motivos de denegación:

1. Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.
2. El solicitante no es el titular de la cuota del IBI.
3. El solicitante no tiene la consideración de familia con renta insuficiente.
4. El solicitante tiene otras propiedades en el término municipal de Martorell.
5. El solicitante no está empadronado en Martorell a 01/01/2019.
6. El solicitante no ha acreditado o enmendado la documentación requerida.
7. Incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de la subvención.
8. Por renuncia del solicitante.
9. Solicitud presentada por duplicado.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

